

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE LEÓN, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. HÉCTOR LÓPEZ SANTILLANA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; Y POR OTRA PARTE EL CAMPUS LEÓN DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CAMPUS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS HIDALGO VALADEZ; Y POR OTRA PARTE EL COLEGIO DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLEGIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. J. MERCED RIZO CARMONA Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES; INSTRUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De acuerdo a información de solicitudes de acceso a información pública de folio SSI-2019-0309, Y Folio Plataforma Nacional: 297419, respuesta que consta en el oficio UT/0465/2019, signado por la titular de la Unidad de Transparencia del Municipio, en León, de 2016 al 15 de febrero de 2019, se registraron 460 reportes recibidos en la central de emergencias C4 por el motivo de acoso y hostigamiento.

Por su parte, la Fiscalía General del Estado, a través del oficio DGJ 1009/2019, al folio 35683 de solicitud de acceso a la información pública, de fecha 25 de febrero del presente año, compartió que registró 254 indagatorias iniciadas por delito de acoso en León, y 60 por el delito de hostigamiento, ambos por el periodo del 1 de enero de 2012, al 18 de febrero de 2019. Por su parte, en el mismo periodo, el Poder Judicial, de acuerdo al folio 00297819, del 25 de febrero del presente año, comparte el registro de sólo 2 casos de acoso sexual y 2 casos de hostigamiento sexual, judicializados,



cometidos en la ciudad de León. En ninguno de los casos se dictó sentencia condenatoria.

En la Universidad de Guanajuato, de acuerdo con el folio INFOMEX 00340519 de acceso a la información pública, de 2016 al 18 de febrero de 2019, la Secretaría General registró 24 casos de acoso, de los cuales 2 fueron en Campus León; y 29 casos de hostigamiento sexual, de los cuales 10 fueron en Campus León. De los procesos administrativos-institucionales referidos, únicamente en el Campus León se ha tenido como sanción la suspensión por sólo 8 días a seis profesores integrantes de esta comunidad universitaria.

A las cifras anteriores, se le suman todos los casos denunciados y reportados por otros medios de divulgación, no registrados por las autoridades.

2. El día 4 de diciembre, las y los alumnos de la Universidad de Guanajuato realizaron, en su ejercicio al derecho a una libre expresión, diversas manifestaciones, con el apoyo y solidaridad de instituciones educativas que se sumaron a las mismas, en exigencia de justicia por, las y los estudiantes privados de su vida y libertad, como Ana Daniela Vega González, Wendy Morales Suárez, Jorge Alberto Rodríguez Rocha, Lesvy "N".
3. El día 9 de diciembre, se firmó y publicó en el Periódico Oficial un convenio de coordinación y colaboración entre el Rector General de la Universidad de Guanajuato, Dr. Luis Felipe Guerrero Agripino; el Gobernador del Estado, C. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo; el Fiscal General del Estado de Guanajuato, Mtro. Carlos Zamarripa Aguirre y el presidente del municipio de Guanajuato, C. Mario Alejandro Navarro Saldaña.
4. Sin embargo, a pesar de que referido instrumento jurídico vinculante, refiere compromisos y obligaciones a la administración pública estatal, a la Universidad de Guanajuato y a la Fiscalía General del Estado, es necesario ampliar y fortalecer los mecanismos administrativos, así como los de prevención del delito, seguridad, e investigación y sanción en el ámbito



2

institucional, considerando la diversidad del contexto institucional y social en la ciudad de León, en el Campus León y las Escuelas del Nivel Medio Superior de la máxima casa de estudios.

DECLARACIÓN

Declara EL CAMPUS por conducto de su representante que:

- a) Que la Universidad de Guanajuato es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio con la facultad de gobernarse a sí misma, de conformidad con el artículo 3º de su Ley Orgánica.
- b) Que es la autoridad ejecutiva dentro de la demarcación territorial correspondiente al Campus León de la Universidad de Guanajuato, de conformidad con el artículo 25 de su Ley Orgánica.

Declara EL COLEGIO por conducto de su representante que:

- c) Que la Universidad de Guanajuato es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio con la facultad de gobernarse a sí misma, de conformidad con el artículo 3º de su Ley Orgánica.
- d) Que es la autoridad ejecutiva dentro de la demarcación territorial correspondiente a las Escuelas del Nivel Medio Superior de la Universidad de Guanajuato, de conformidad con el artículo 35 de su Ley Orgánica.

Declara EL MUNICIPIO por conducto de su representante que:

- a) Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonios propios, autónomo en su Régimen Interior y Libre en la Administración de su Hacienda, con base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Guanajuato, con facultades para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 115



fracción II. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 33, 106, 107, 108 y 117 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y artículos 1, 2, 3, 6 y 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Declaran LAS PARTES:

- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.
- b) Que para llevar a cabo las acciones que se indican en el presente instrumento, LAS PARTES se sujetan a las siguientes:

CLÁSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la ejecución, por LAS PARTES, en el ámbito de sus atribuciones, de las acciones previstas en el mismo, orientadas a erradicar la violencia ejercida contra las y los alumnos de la Universidad de Guanajuato. Todas las cláusulas del presente convenio serán hechas del conocimiento de la comunidad estudiantil del Campus León y estudiantes de Escuelas de Nivel Medio Superior de manera puntual y pública, mismas que antes de su ejecución serán puestas a consideración de dicha comunidad estudiantil para su observación y discusión.

SEGUNDA. ADHESIÓN AL CONVENIO. Se reconoce el Convenio de Coordinación y Colaboración firmado el pasado nueve de diciembre del presente año y el presente acuerdo como derivado del mismo. Asimismo, LAS PARTES se comprometen que de acuerdo a sus facultades y atribuciones legales y a través de las dependencias correspondientes ayudarán en el cumplimiento de dicho convenio.

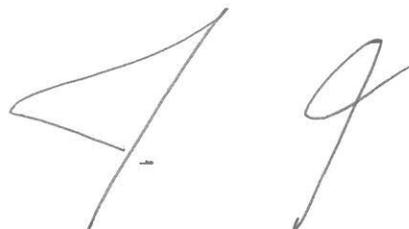
TERCERA. PLAZO DE CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA DEL CONVENIO. Con excepción de la cláusula CUARTA, relativa al compromiso y obligación común preferente; LAS PARTES deberán de comenzar a dar cumplimiento a cada una de las cláusulas, de forma comprobable y pública, a partir de la publicación del presente

convenio en la Gaceta Universitaria y Gaceta Municipal de León. El presente convenio tendrá vigencia indefinida, hasta que se cumplan de forma comprobable y pública, cada una de las cláusulas previstas.

CUARTA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS COMUNES DE EL CAMPUS, EL COLEGIO Y EL MUNICIPIO. Como obligación y compromiso preferente e inmediato, por conducto de las unidades y dependencias competentes, EL CAMPUS, EL COLEGIO Y EL MUNICIPIO se comprometen, para poder reanudar las actividades administrativas y académicas, a:

- a) No ejercer acciones legales o académicas ni represalias o conductas análogas en contra de ningún integrante de la comunidad universitaria, con motivo de la manifestación estudiantil iniciada el día cuatro de diciembre del presente año. Se indagará y sancionará a cualquier integrante de la Universidad que ejerza dichas acciones con suspensión de hasta por ocho días y reparación del daño.
- b) La firma del presente Convenio de Colaboración por LAS PARTES.
- c) EL COLEGIO se reunirá con los estudiantes integrantes de las diferentes Escuelas de Nivel Medio Superior y acordará un convenio con acciones concretas para resolver los problemas de seguridad y violencia en cada una de las Escuelas.
- d) La destitución de los siguientes profesores por acoso sexual:
 1. [REDACTED],
 2. [REDACTED]
 3. [REDACTED]
 4. [REDACTED]
 5. [REDACTED]
 6. [REDACTED]
 7. [REDACTED]

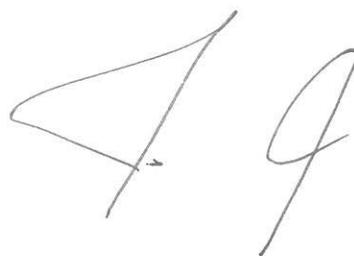
QUINTA. Obligaciones y Compromisos en materia de seguridad de EL CAMPUS



- a) Reforzar el ingreso a los espacios académicos por parte de personas no matriculadas en las diferentes sedes del Campus León donde se solicite la identificación oficial por parte de las mismas.
- b) Realizar un diagnóstico del alcance del transporte universitario, mismo que deberá estar enfocado en salvaguardar la integridad del estudiantado del Campus León durante la realización de sus responsabilidades académicas competentes. Dicho diagnóstico incluye, además, las evaluaciones y determinaciones siguientes:
 - 1. La evaluación de las zonas de alto riesgo.
 - 2. La evaluación de las rutas del transporte público.
 - 3. La determinación de horarios que deberán designarse de acuerdo con las necesidades académicas de toda la comunidad estudiantil del Campus León, respondiendo de forma eficiente y puntual ante éstas.

Con base en el resultado del diagnóstico, se deberá:

- 1. Realizar la extensión de rutas, personal y horarios del transporte universitario UG a fin de cubrir los vacíos de vulnerabilidad donde la comunidad estudiantil queda expuesta al daño de su integridad.
 - 2. Mantener la gratuidad del servicio.
- c) Establecer un horario para la realización de las actividades académicas en un horario de las 8:00 horas hasta las 19:00 horas.
 - d) Las plazas para los estudiantes de servicio social o cualquier otra forma de prestación servicios en las instituciones ya mencionadas de la División de Ciencias de la Salud deberán asignarse tomando en consideración el nivel de riesgo y dar plazas preferentemente en instituciones sin antecedentes delictivos.
 - e) Coordinarse con EL MUNICIPIO para garantizar la seguridad e integridad de las y los alumnos que realicen actividades académicas, tales como servicio profesional universitario, servicio social universitario, internado rotatorio de pregrado, entre otros; todas las plazas, lugares e instituciones públicas.

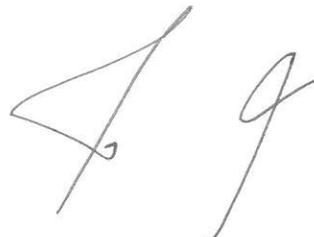
A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script. The signature is located at the bottom right of the page, below the main body of text.

SEXTA. Obligaciones y Compromisos en materia de seguridad de EL COLEGIO:

- a) Instalación de cámaras de seguridad funcionales dentro de las Escuelas de Nivel Medio Superior de León.
- b) Capacitación en materia de seguridad al personal encargado de ésta, garantizando que los elementos de seguridad cumplan con sus funciones y estén en su lugar de trabajo en el horario que les corresponde.
- c) Se refuerce el ingreso a los espacios académicos por parte de personas no matriculadas en las diferentes sedes de las Escuelas de Nivel Medio Superior donde se solicite la identificación oficial por parte de las mismas.
- d) Establecer un horario para la realización de las actividades académicas en un horario de las 8:00 horas hasta las 19:00 horas en las Escuelas de Nivel Medio Superior de León.

SÉPTIMA. Obligaciones y Compromisos en materia de seguridad de EL MUNICIPIO:

- a) Colocación de casetas policiacas con personal capacitado que vigile y actúe de manera eficiente en las zonas aledañas a los distintos espacios estudiantiles, así como el establecimiento de un patrullaje constante que garantice la seguridad de los estudiantes de manera eficaz.
- b) Para el caso del inciso anterior, se deberán considerar, de forma enunciativa más no limitativas, las zonas de:
 - o Sede Fórum: Colonia La Martinica; Calzada de los Héroes y la zona Central Camionera colindante con boulevard Adolfo López Mateos.
 - o Sede San Carlos: Colonia Héroes de León; boulevard del Valle; Comunidad San Carlos; el tramo de bulevar San Pedro ubicado entre boulevard Adolfo López Mateos y boulevard Torres Landa; Jardines de Jerez; colonia Obregón, prestando atención a las zonas colindantes con la Unidad de Idiomas y el Departamento de Medicina de la Universidad de Guanajuato; colonia Las Trojes; colonia Azteca; Colonia Jol-gua-ber; colonia San José del Potrero y el trayecto que

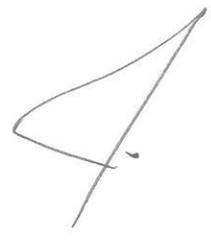


comprende desde el paradero Unebus Puente del Milenio On hasta la colonia Héroes de León.

- Sede Campestre: Colonias Lomas del Campestre y Lomas del Sol.
 - Escuelas de Nivel Medio Superior (San Miguel y Centro Histórico): Colonia San Miguel; Jardines de San Miguel; Los Aguacates; Miguel Hidalgo, San Nicolás; Prados Verdes, Juan Valle; Las Margaritas, y cubrir en calidad de urgente la Zona Centro.
- c) Cuidado y mantenimiento de todo el alumbrado público cercano a entradas a los edificios donde los estudiantes desarrollen actividades que se contemplan dentro de sus responsabilidades académicas, esto incluye paradas y estaciones de transporte público.
- d) Asignación de botones de pánico en restaurantes, cafeterías, papelerías, centros de cómputo públicos dentro de las zonas y/o colonias señaladas previamente que competan a las Escuelas de Nivel Medio Superior de León.
- e) Revisar la señalética de tránsito y movilidad a los alrededores de las sedes de EL CAMPUS, y en su caso, realizar, presentar y ejecutar los proyectos de movilidad y seguridad peatonal para las y los alumnos.
- f) Implementar, en la ciudad de León, un protocolo de colaboración para casos de violencia por razones de género, con restaurantes, hoteles, moteles y bares de la ciudad.

OCTAVA. Obligaciones y Compromisos en materia de prevención de la violencia de EL CAMPUS:

- a) Violencia de género
- a. Abrir procesos de investigación a los siguientes profesores por violencia de género y violencia sexual:
1. [REDACTED]
 2. [REDACTED]
 3. [REDACTED]



4. [REDACTED]

- b. Que las personas que resulten responsables de cometer violencia de género y/o violencia sexual dentro de los espacios académicos sean destituidas a la inmediatez o, en caso de ser estudiantes, expulsadas.
 - c. Durante la investigación debida, dichos profesores o alumnos deberán ser retirados de todos los espacios académicos, es decir, a los profesores se les retirará de sus actividades académicas y a los alumnos se les suspenderá para garantizar espacios libres de violencia de género.
 - d. Se implementen ventanillas de U Género, con personal debidamente capacitado, en todas las sedes que comprenden al Campus León para facilitar el primer contacto, seguimiento y resolución de los casos que posteriormente se presenten.
 - e. Ofrecer Unidades de Aprendizaje en materia de género en todas las licenciaturas impartidas en el Campus León. Estos espacios de estudio y reflexión deberán ser impartidos por profesionales capacitados y con experiencia comprobable en el tema.
 - f. Impartir talleres obligatorios para la comunidad universitaria en materia de género en el Campus León. Estos espacios de estudio y reflexión deberán ser impartidos por profesionales capacitados y con experiencia comprobable en el tema.
 - g. Orientación y apoyo integral (médico, psicológico, legal, etc.) de calidad a los y las estudiantes afectados(as) en algún caso de violencia de género presentado ante el ministerio público, ayudando a que en todo el proceso no exista victimización secundaria, y que la denuncia proceda hasta donde el caso particular lo amerite y/o hasta donde la persona afectada decida.
- b) Violencia académica
- a. Crear e implementar protocolos para identificar los trabajos, proyectos, publicaciones, entre otras producciones de trabajo intelectual estudiantil susceptible a plagio por parte de los profesores.



Handwritten signature and initials.

Dichos protocolos deberán contener las medidas y sanciones correspondientes en una situación de plagio, especialmente los casos donde investigadores docentes hayan tomado el material intelectual de estudiantes.

- b. Iniciar una investigación a la profesora [REDACTED] [REDACTED] hostigamiento académico.
- c. Destitución en un plazo de 6 meses de las y los siguientes profesores:
 - 1. [REDACTED] por plagio intelectual;
 - 2. [REDACTED] por hostigamiento académico;
 - 3. [REDACTED] por hostigamiento académico, y
 - 4. [REDACTED] por hostigamiento académico.

Los y las profesores no podrán realizar labores académicas con estudiantes en ese período.

- d. Asignar de manera equitativa los recursos para los grupos organizados y otras agrupaciones estudiantiles. Se deberá dar a conocer a la comunidad estudiantil del Campus León la distribución de recursos y sus criterios de asignación.
- c) Violencia hacia la diversidad sexual
- a. Crear e implementar protocolos de atención en casos de agresión y/o discriminación hacia las personas sexualmente diversas. Estos protocolos deberán contener al menos:
 - 1. Medidas de atención integral a las víctimas.
 - 2. Responsabilidades administrativas y académicas para alumnos, profesores y administrativos que incurran en actos de agresión o discriminación a las personas sexualmente diversas, incluyendo la destitución o expulsión.

NOVENA. Obligaciones y Compromisos en materia de prevención de la violencia de EL COLEGIO:

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom right of the page.

a) Violencia de género

a. Abrir procesos de investigación a los siguientes profesores por violencia de género y violencia sexual:

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]
3. [REDACTED]
4. [REDACTED]

b. Que las personas que resulten responsables de cometer violencia de género y/o violencia sexual sean destituidas a la inmediatez o, en caso de ser estudiantes, expulsadas.

c. Durante la investigación debida, dichos profesores o alumnos deberán ser retirados de todos los espacios académicos, es decir, a los profesores se les retirará de sus actividades académicas y a los alumnos se les suspenderá para garantizar espacios libres de violencia de género.

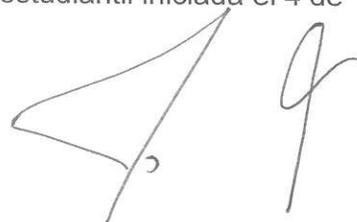
d. Se implementen ventanillas de UGénero, con personal debidamente capacitado, en todas las Escuelas del Nivel Medio Superior para facilitar el primer contacto, seguimiento y resolución de los casos que posteriormente se presenten. La atención deberá ser directa y debidamente personalizada.

b) Violencia hacia la diversidad sexual

a. Crear e implementar protocolos de atención en casos de agresión y/o discriminación hacia las personas sexualmente diversas. Estos protocolos deberán contener al menos:

1. Medidas de atención integral a las víctimas.
2. Responsabilidades administrativas y académicas para alumnos, profesores y administrativos que incurran en actos de agresión o discriminación a las personas sexualmente diversas, incluyendo la destitución o expulsión.

DÉCIMA. CLÁUSULA TRANSITORIA. Se reprogramarán las actividades académicas suspendidas por motivo de la manifestación estudiantil iniciada el 4 de

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom right of the page.

diciembre del presente año, una vez publicado el presente convenio en la Gaceta de Ayuntamiento y la Gaceta Universitaria.

DÉCIMA PRIMERA. PENA DE CONVENCIONALIDAD. LAS PARTES manifiestan su conformidad, en responder ante ellos, particulares o terceros, cuando por algún motivo o causa injustificada se incumpla con los términos de este convenio, o con los derivados que de este se suscriban.

DÉCIMO SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA. LAS PARTES estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba por causa mayor o caso fortuito. LAS PARTES atenderán a los procedimientos establecidos en el Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato en caso de incumplimiento total o parcial.

Enteradas LAS PARTES del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio lo firman y rubrican cada foja, de conformidad en seis ejemplares en la ciudad de León, GTO., el día 11 de diciembre de 2019.



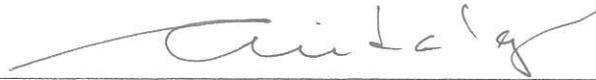
12

POR "EL MUNICIPIO"



LIC. HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA

POR "EL CAMPUS"



DR. CARLOS HIDALGO VALADEZ

POR "EL COLEGIO"



DR. J. MERCED RIZO CARMONA

Anexo de Ejecución que de conformidad con el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito el día 13 de diciembre del 2019 por parte del Gobierno Municipal de León, Gto., el Campus León de la Universidad de Guanajuato y el Colegio de Nivel Medio Superior, en adelante **"EL CONVENIO"**, suscriben el Rector del Campus de León de la Universidad de Guanajuato, Dr. Carlos Hidalgo Valadez, asistido por el Dr. David Yves Ghislain Delepine, Director de la División de Ciencias e Ingenierías, el Dr. Tonatíuh García Campos, Director de la División de Ciencias de la Salud, el Dr. Alex Ricardo Caldera Ortega, Director de División de Ciencias Sociales y Humanidades; en lo sucesivo **"EL CAMPUS"**; así como el Director del Colegio de Nivel Medio Superior, Dr. J. Merced Rizo Carmona, acompañado por la Mtra. Dalila Abella Camarena García, Directora de la Escuela del Nivel Medio Superior de León y la Mtra. Ma. Eugenia Ibarra Rodríguez, Directora de la Escuela del Nivel Medio Superior Centro Histórico León, en lo Sucesivo **"EL COLEGIO"**, al tenor de los siguientes:

COMPROMISOS INSTITUCIONALES

"EL CAMPUS LEÓN" y **"EL COLEGIO"**, en cumplimiento a los compromisos adquiridos y como un Plan de Seguimiento a **"EL CONVENIO"** el presente documento surte los efectos de un anexo de ejecución.

Particularmente, por lo que concierne a la CLAUSULAS CUARTA inciso d); OCTAVA inciso a), puntos a, b y c; inciso b) puntos b y c; NOVENA inciso a) puntos a, b y c de **"EL CONVENIO"** se le dará seguimiento conforme a lo estipulado en la CLAUSULA SÉPTIMA inciso g), fracción II del Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado el 9 de diciembre de 2019, entre el Gobierno del Estado de Guanajuato, a la Universidad de Guanajuato, la Fiscalía General del Estado de Guanajuato y el municipio de Guanajuato, Gto., por lo que queda expreso el compromiso de analizar cada caso concreto en estricto apego al régimen jurídico general, con todo el rigor jurídico y al Estado de Derecho.

Leído que fue el presente Anexo Específico de Ejecución lo firman en la ciudad de León, Gto., el 13 de diciembre del 2019.

POR "EL CAMPUS LEÓN"

POR "EL COLEGIO"



DR. CARLOS HIDALGO VALADEZ
RECTOR DEL CAMPUS LEÓN



DR. J. MERCED RIZO CARMONA
DIRECTOR DEL COLEGIO DE NIVEL MEDIO SUPERIOR



DR. ALEX RICARDO CALDERA ORTEGA
DIRECTOR DE DIVISI3N DE CIENCIAS
SOCIALES Y HUMANIDADES



MTRA. DALILA ABELLA CAMARENA GARCÍA
DIRECTORA DE LA ESCUELA DEL NIVEL MEDIO
SUPERIOR DE LE3N



DR. TONATIUH GARCÍA CAMPOS
DIRECTOR DE LA DIVISI3N DE CIENCIAS
DE LA SALUD



MTRA. MA. EUGENIA IBARRA RODRÍGUEZ
DIRECTORA DE LA ESCUELA DEL NIVEL MEDIO
SUPERIOR CENTRO HIST3RICO LE3N



DR. DAVID YVES GHISLAIN DELEPINE
DIRECTOR DE LA DIVISI3N DE CIENCIAS E
INGENIERÍAS

COLABORACIÓN SUSCRITO EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DEL 2019 POR PARTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LEÓN, GTO., EL CAMPUS LEÓN DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO Y EL COLEGIO DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, FIRMADO EN LEÓN, GTO., EL 13 DE DICIEMBRE DEL 2019.

La presente versión fue elaborada a partir del oficio 159/03/2020 relativo a la Consulta formulada a la Defensoría de los Derechos Humanos en el Entorno Universitario, lo anterior con fundamento en el artículo 2 del Reglamento de la Defensoría, así como en los artículos 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Guanajuato, así como 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.